

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2021-01096

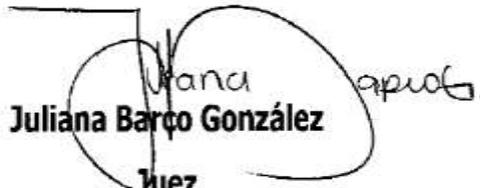
Decisión: Poder.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. Ana Fabiola Berrio, portadora de la T.P 82.020 del C.S DE J para que represente los intereses del demandado, y se le revoca el poder al Dr. José Raúl Ávila Olaya, esto de conformidad con el inciso segundo del artículo N° 75 del C. G. del P, *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

Se advierte que no se interrumpe el término para notificar la demanda so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, que se concedió en el auto del 3 de marzo de 2023.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 4 de mayo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°43, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b1cacc2402acf2906adfb8f725b446ab20402c83d6d3b6fc4bd0546b477c2e**

Documento generado en 03/05/2023 10:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>